

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LAS PRÁCTICAS NO LABORABLES EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN DUAL

### POR LA ENTIDAD COLABORADORA:

D./Dña. JONE MIREN ODRIEZOLA, con DNI/Pasaporte 44125366-G, en concepto de Administradora de la Entidad Colaboradora ASTAMENDA S.L.U., con NIF B20515532, domiciliada en Pº Padre Orolaga, 56 en la localidad y municipio de IGELDO, provincia de SAN SEBASTIÁN, con código postal 20008, teléfono 943311209, fax 943219268 y correo electrónico restauranteakelarre.net

### POR HECANSA:

D/ña: JOSE JUAN CÁRDENES DOMÍNGUEZ con NIF: 42811765-W, en nombre y representación y en calidad de Director/a Gerente de Hoteles Escuela de Canarias S.A. con CIF A y domicilio social en la calle Albareda nº 38, en el 35008 de Las Palmas de Gran Canaria

### DECLARAN

Que se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para convenir el presente Convenio con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización de prácticas no laborables en el ámbito de la formación dual.

### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS:

- 1.- El objeto del Convenio de Colaboración es la realización coordinada de prácticas no laborables entre HECANSA y la Entidad Colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dichas prácticas en el centro de trabajo, de acuerdo con el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado.
- 2.- El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma, tendrá una duración de UN AÑO a partir de esta fecha. Asimismo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes de este Convenio de Colaboración podrán acordar expresamente su prórroga por otro año, mediante la rúbrica de una adenda que se anexará al presente Convenio de Colaboración.
- 3.- El Convenio se extinguirán por:
  - a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
  - b) Cese definitivo de actividades de la Entidad Colaboradora, debiendo avisar cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
  - c) Resolución del concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los estudiantes, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- 4.- Quedarán sin efecto las prácticas no laborables acordadas para el alumnado, por decisión unilateral de HECANSA, de la Entidad Colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
  - Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
  - Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a
  - Inaplicación del programa de actividades de las prácticas no laborales establecido.



**HECANSA**  
HOTEL ESCUELA  
SANTA CRUZ

Aydo. San Sebastián, 152 - 38005 Santa Cruz de Tenerife  
T. 34 922 847 503 + 34 922 847 533 + 34 922 847 501 (Fax) www.hecansa.com

5.- La duración de las estancias diarias de los estudiantes en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad Colaboradora. En ningún caso, esa estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la Entidad Colaboradora.

6.- La Entidad Colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo y a realizar el seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes que desarrollan las prácticas no laborables en la misma.

7.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades en el centro de trabajo puede ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del Centro Docente a través del profesor-tutor, en colaboración con el tutor de la Entidad Colaboradora. Con este fin la Entidad Colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo

8.- La Entidad Colaboradora comunicará al Centro Docente y a los estudiantes las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tengan establecidas para los estudiantes en prácticas no laborables.

En cualquier caso, serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la Entidad Colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de estudiantes. Antes de comenzar las prácticas, la Entidad Colaboradora se las comunicará a los practicantes. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la Entidad Colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de las prácticas no laborables.

9.- El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido en la póliza que Hoteles Escuela de Canarias S.A. tiene suscrita, así como el seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, caídas a terceros y daños materiales.

10.- La Entidad Colaboradora deberá dar de alta a los alumnos en la Seguridad Social como estudiantes en prácticas.

11.- Dado que el desarrollo del presente concierto implica el acceso la Entidad Colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Centro Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Entidad Colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este concierto.

12.- La Entidad colaboradora ofrece las siguientes condiciones a los estudiantes durante la realización del periodo de prácticas.

- Disponibilidad de alojamiento.
- Manutención.
- Ayuda Económica / Beca prácticas: 300,00 € mes.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4. de mayo de 2022.

POR HECANSA

Fdo. José Juan Cárdenes Domínguez  
(Firma y sello)

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

ASTAMENDA, S.L.U.  
R.C.I.F. B30511532  
PADRE GARCOLAGA 55  
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN 20008  
GIPUZKOA  
Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma y sello)

**FICHA DE CONDICIONES PARA LA FORMACIÓN**  
**DE LAS PRÁCTICAS NO LABORABLES EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN DUAL**

**ALUMNO/A:** MIGUEL PÉREZ ABAD

**AÑO ACADÉMICO:** 2021/2022

**PROGRAMA FORMATIVO:** DIRECCIÓN EN COCINA

**ESTABLECIMIENTO:** RESTAURANTE AKELARRE

**CADENA:** ASTAMENDA S.L.U.

**CIUDAD:** IGELDO / SAN SEBASTIAN

**PAÍS:** ESPAÑA

**CONTENIDO Y SECUENCIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:**

Prácticas en el área de Cocina

Horario de prácticas de 9:30 a 16 y de 19:00 a cierre

Tutor: D. Pedro Subijana

**FECHA DE INICIO:** 13 de junio de 2022

**FECHA DE FINALIZACIÓN:** 18 de septiembre de 2022

**HORAS SEMANALES:** 40 horas

**DÍAS DE DESCANSO SEMANALES:** 2 días

**TURNOS:** A discreción del Establecimiento

**UNIFORMIDAD:** NO. (Delantales coste de 15,00 € unidad)

**RECOGIDA:** NO

**IDIOMAS:**

**ALOJAMIENTO:** SI

**MANUTENCIÓN:** SI

**SUBSIDIO POR TRANSPORTE:** 300,00 € mensual

1.- El centro docente acordará con la empresa o entidad colaboradora la secuenciación de la realización de las prácticas correspondientes, indicando necesariamente el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse, especificándose las siguientes circunstancias:

- Turnos, días y horarios en los que el alumno va a permanecer en la entidad colaboradora, reflejados en una temporalización semanal.
- Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
- Programa formativo en el que se encuentra matriculado el alumno

En ningún caso podrá tener lugar la realización de las prácticas no laborable por parte del alumno sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados.

2.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor y/o coordinador de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma

3.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumno, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos.

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumno.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia al alumno.
- Inaplicación del programa formativo.
- Incumplimiento o cambios no previstos por parte de la empresa con respecto a turnos, días y horarios.

4. La empresa o entidad colaboradora se compromete a cumplir con las condiciones acordadas y establecidas con el centro formativo antes del inicio de las prácticas, reflejadas en la presente ficha técnica

5.- La duración de las estancias diarias del alumno en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso pueda sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral.

Las ausencias o retrasos que se produzcan en el centro de trabajo por parte del alumno serán comunicadas por el mismo con suficiente antelación a la entidad colaboradora. El tutor de empresa deberá llevar un registro semanal de las ausencias del alumno en un documento de faltas

6.- Se darán por concluidas las prácticas para un alumno que decida incorporarse a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos antes de la finalización del periodo de las prácticas no laborables. Si esto ocurriera, el alumno deberá comunicarlo por escrito

7.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumno que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la adaptación de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

8.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del tutor y/ coordinador de las practicas no laborables, en colaboración con el tutor de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

9.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumno, en la entrevista inicial y con copia por escrito, las normas específicas del régimen interno y, cuando existan, las normas específicas que tenga establecidas para los alumnos en prácticas.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Además, se informará al alumno que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o que lleguen a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de las prácticas.

10 - El régimen de cobertura por accidente del alumno en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de las pólizas que HECANSA tienen suscrita como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales

11 - Dado que el desarrollo de la formación del alumno implica el acceso de la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fines distintos al que es objeto del concierto firmado por ambas partes.

CONFORME EMPRESA

CONFORME TUTOR/ES DE EMPRESA

CONFORME ALUMNO

CONFORME COORDINADOR

ASTAMENDA, S.L.U.  
CIF: 20515532  
PADRE ORCOLAGA 55  
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN 20008  
GIPIUZKOA

ALUMNO DE AKELANDIE, S.A.U.  
CIF: A2888584  
PADRE ORCOLAGA 55  
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN 20008  
GIPIUZKOA